

1918 - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018

# Municipalidad de INGENIERO JACOBACCI Intendencia

Av. Julio A. Roca 189 - C.P. 8418 TEL: 02940 - 433000 E - mail: intendenciajacobacci2015@outlook.com

#### VISTO:

La Ordenanza Nro. 011/2022 de fecha 23 de Marzo, referente a "Promover la construcción de veredas anchas o sin desnivel"; Y

#### CONSIDERANDO:

Que, nada obstaculiza la Promulgación de la misma;

Por ello:

Y en uso de las Atribuciones que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

## EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI RESUELVE

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 011/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el día 23 de marzo de 2022.

Artículo 2º: REGISTRESE. Comuníquese, dese publicidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 127/2022.-

Ingeniero Jacobacci, 30 de marzo de 2022.-

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobaco

Escaneado con CamScanner



## Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci — Rio Negro



Sarmiento 798 — P° PA- C.P 8418 — Tel. /iax: 02940 — 432751 E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com

#### VISTO

La relevancia y crecimiento que ha tomado la actividad comercial gastronómica y la importancia de mejorar la infraestructura, con nuevas formas de ocupación, del espacio público, y

#### CONSIDERANDO

Que, en la Carta Orgánica Municipal (COM) en el Capítulo II Planificación y Urbanismo, artículo 28 establece como objetivo promover la planificación integral de la ciudad tendiente a establecer estrategias de desarrollo local con el fin de convertir a la ciudad en el centro urbano competitivo, moderno y atractivo;

Que, es una necesidad comenzar a planificar las calles y veredas céntricas para que se conviertan en un lugar más accesibles, atractivo, confrontable y seguro para los peatones;

Que, resulta pertinente la creación de polos peatonales al estilo de las grandes ciudades;

Que, se debe comenzar a trabajar en la conformación de nuevos espacios de circulación y sociabilidad para permitir que los diferentes emprendimientos gastronómicos tengan oportunidad de colocar mayor cantidad de mesas en la vereda, sobre la zona extendida;

Que, es nuestro deber poner en valor aquellas zonas donde coinciden los usos turísticos, culturales y recreativos;

Que, el ensanchamiento de veredas facilitara considerablemente el tránsito peatonal;

Que, medidas como la propuesta ha sido una experiencia positiva en muchas ciudades de la provincia y el país.

#### POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: PROMOVER la construcción de veredas anchas o sin desnivel, seleccionando aquéllas que, por presencia de locales gastronómicos, resulten más aptas y permitan la ampliación hacia la calle.



### Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci — Rio Negro



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751 E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com

<u>ARTICULO 2°:</u> El Ejecutivo Municipal, a través del área de planificación, arbitrará las medidas necesarias para llevar a cabo el ensanchamiento de veredas y su correspondiente nivelación de aceras y calzadas creando una infraestructura que dé prioridad al tránsito peatonal.

ARTICULO 3°: En ningún caso, la ampliación de las veredas superará el ancho destinado a estacionamiento vehicular.

ARTICULO 4°: A los efectos de dejar establecido el alcance de lo estipulado en los artículos precedentes, sólo será válido para los emprendimientos gastronómicos que no adeuden tasas municipales, en una primera etapa.

**ARTICULO 5°:** DE LOS MATERIALES. En la ejecución de esta intervención se utilizarán elementos temporales estructuras de madera, pvc y metal, con baranda y canteros con plantas en los extremos.

**ARTICULO 6°:** SOLICITUD. Con el objeto de proceder al correspondiente ensanche de vereda cada firma gastronómica deberá solicitar dicho pedido al Ejecutivo Municipal para su correspondiente evaluación.

ARTICULO 7°: APROBACIÓN. De aprobarse la solicitud de ensanche de vereda, las tareas correspondientes a su materialización correrán a cuenta y cargo de la firma gastronómica que efectuó dicho pedido, y en un todo de acuerdo con las normas establecidas por el Ejecutivo Municipal, a través de la reglamentación correspondiente, con la intervención del departamento de Inspectoría Municipal.

<u>ARTICULO 8°:</u> Los propietarios de los locales podrán cerrar estos espacios y aclimatarlos si así lo solicitaran, sin obstruir la vereda.

ARTICULO 9°: El Ejecutivo Municipal será responsable de la señalización y de la colocación de postes de demarcación vial que anteceden al ensanchamiento de la vereda.

**ARTICULO 10°:** COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

ORDENANZA Nro. OH /2022. -

Ingeniero Jacobacci, 23 de Harzo 2022. -

Téc. JOSÉ DANIEL CARI PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE ING. JACOBACCI - RIO NEGRO